

MODALIDAD "C"
DEMOLICION TOTAL

DERECHO DE TRAMITACION: S/. 416.70

- a. Viviendas multifamiliares, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos o de 3,000 m² de área techada. Para efectos del reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.
- b. Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D
- c. Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- d. Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.
- e. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada.
- f. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada.
- g. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- h. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) o que requieran el uso de explosivos.
- i. Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D

REQUISITOS

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**
 - **FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**
 - **FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.
 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 3. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización De obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente
 4. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva: el plano de ubicación y localización y el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.
 5. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaen cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen
 6. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, y Autorización de la Junta de Propietarios: siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios.
 7. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional:
 - **C.A.P.:** 0.05 % del valor de obra
 - **C.I.P. :** 0.08 % del valor de obra

DOCUMENTACION TECNICA: Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos:
 8. Plano de ubicación y localización del lote.
 9. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad
 10. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de **demolición total**.
 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia,
 12. Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.
- ADICIONALMENTE EN CASO DE USO DE EXPLOSIVOS SE PRESENTA:**
13. Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otros, según corresponda).
 14. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.

NOTAS IMPORTANTES:

- Numeral 14.7:** El pago por revisión del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo **hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.**
- Numeral 66.2:** En caso de ser **NO CONFORME** el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, **presentando nuevos planos** en los que conste la subsanación de las observaciones.
- Numeral 66.7:** De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la **OCTAVA REVISIÓN EN TOTAL** con dictamen **NO CONFORME**, la Municipalidad declara la **IMPROCEDENCIA** del procedimiento administrativo.
- LICENCIA TEMPORAL:** Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de arquitectura y de estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, la cual es de naturaleza temporal. Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la licencia temporal, el administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el R VAT. Para el supuesto establecido en el párrafo precedente, obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. En el mismo supuesto, si se emite dictamen No Conforme, la Municipalidad notifica el dictamen y ordena la paralización de las obras, las mismas que se reanudan de forma inmediata y sin mayor trámite, al presentar la subsanación de las observaciones correspondientes. (Art. 66.4)